



Resolución Jefatural

N°164 -2017-INDECI
08 de agosto del 2017

VISTOS: El Memorándum N° 05441-2017-INDECI/6.4 de fecha 26.JUL.2017, el Memorándum N° 3871-2017-INDECI/6.4 de fecha 05.JUN.2017, el Informe Técnico N° 283-2017-INDECI/6.4 de fecha 24.JUL.2017, la Carta de Donación de fecha 04.JUL.2017, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

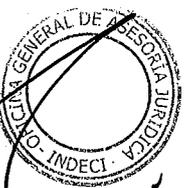
Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y Decreto Supremo 002-2016-DE el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante la Carta de Donación de fecha 04.JUL.2017, la empresa Laive S.A., ha efectuado la donación de 3,948 unidades de bebidas Watts manzana x 1 litro y 3,516 unidades de bebidas Watts maracuyá x 1 litro, equivalente a 622 paquetes, valorizada en S/. 16,719.36 (Dieciséis mil setecientos diecinueve con 36/100 Soles) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, destinada para la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias en el país;

Que, mediante Memorándum N° 3871-2017-INDECI/6.4, el Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI, remite al Jefe de la Oficina General de Administración, los documentos sustentatorios de la donación efectuada por la empresa Laive S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, consistente en Bienes de Ayuda Humanitaria, para lo cual solicita realizar los trámites para la expedición de la Resolución Jefatural de aceptación respectiva;

Que, mediante el Memorándum N° 3870-2017-INDECI/6.4 de fecha 31.May.2017, emitido por el Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI, manifiesta que como parte del procedimiento de recepción de bienes en el Almacén del INDECI, personal especializado realizó la verificación visual (sensorial) a los productos alimenticios donados por la empresa Laive S.A., señalando que los alimentos tienen fecha de caducidad vigente, no existiendo ningún indicio aparente de mal estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 283-2017-INDECI/6.4, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que es procedente la aceptación de la referida donación, dado que la empresa Laive S.A. ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACION de Bienes de Ayuda Humanitaria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2017-PCM, se aprobó la relación de bienes y servicios gratuitos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", necesarios para atender los requerimientos de la población afectada en las zonas declaradas en Estado de Emergencia a consecuencia de las intensas lluvias, señalados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, la empresa Laive S.A. ha cumplido con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley N° 30498, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el que en su Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al Art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, y en cuyo apartado 1.2 se determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario aceptar la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuada por la empresa Laive S.A., valorizada en S/. 16,719.36 (Dieciséis mil setecientos diecinueve con 36/100 Soles) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30498, que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia Humanitaria brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y la Resolución Suprema N° 033-2017-DE/;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la donación de 3,948 unidades de bebidas Watts manzana x 1 litro y 3,516 unidades de bebidas Watts maracuyá x 1 litro, equivalente a 622 paquetes, efectuada por la empresa Laive S.A, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 16,719.36 (Dieciséis mil setecientos diecinueve con 36/100 Soles), destinada a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias en el país.

Artículo 2°.- AGRADECER, a la empresa Laive S.A. por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web e Intranet Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General y remita copia autenticada por el Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alfonso ZUAZO Mantilla
Jefe (e) del Instituto Nacional de Defensa Civil

